

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-07/2766-00, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Castañeda Sánchez, Herminia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 11 de febrero de 2008 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al cónyuge don Roberto Río Gándara, cuyo último domicilio conocido fue avenida Bilbao, 77 Maliaño.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de mayo de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013901291-E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 012590918	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012591019	04 2007 / 04 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	499/22	99,84	24/96	10,46	59/90	694,38

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública

subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 103.2 y 3 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 11 de febrero de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Castañeda Sánchez, Herminia.

Finca número: 01.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Mitad indivisa de urbana.- Número treinta y nueve piso.

Tipos vía: Calle

Nombre vía: Ramiro Ledesma

Número Vía:28

Bis-W vía:

Escalera:

Piso: 7

Puerta: D

CP: 39600

CM: 39016

- Datos Registro.

Número Registro: 02

Número tomo: 2885

Número libro: 522

Número folio: 96

Número finca: 25752

- Descripción ampliada.

Mitad indivisa urbana.- Número treinta y nueve. Piso séptimo letra D destinado a vivienda de la casa número treinta y ocho de la calle Ramiro Ledesma, del pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, ocupa una superficie útil de setenta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, baño y tres habitaciones, y linda; al Norte, Herederos de José María Ahedo y proyección de piso letra E de la cuarta planta; al Sur, terreno sobrante de edificación destinado a calle; al Este, con proyección del piso letra E de la cuarta planta; y al Oeste, con el piso letra C de su misma planta y corre-

dor de acceso. Representa en el valor total de inmueble una cuota del 1,45%.

Santander, 11 de febrero de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

08/7524

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de anulación de aplazamiento

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación a don Narciso Cors Baltrons DNI 13889392-Z en el domicilio de Campuzano, y encontrándose en situación de ausencia reiterada, por medio del presente edicto se practica notificación formal, del que se adjunta copia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Torrelavega, 27 de mayo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

«En relación con el aplazamiento de pago número 62390790013657 concedido a don Narciso Cors Baltrons, con domicilio en barrio La Jurota, 152 de Campuzano, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de 26 de octubre de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período mayo de 2005 a septiembre de 2006 por importe de 4.686,33 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: Impago vencimiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que no se han pagado las cuotas correspondientes a los meses de noviembre 2007 y siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la siguiente resolución conforme a lo dispuesto en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto), según modificación introducida por la resolución de 4 de julio de 2005 (BOE del 20 de julio).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de fecha 26 de octubre de 2006 a don Narciso Cors Baltrons, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Torrelavega, 15 de abril de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Y para que sirva de notificación a don Narciso Cors Baltrons, cuya notificación en el domicilio de barrio La Jurota, 152 de Campuzano no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente en horas de reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Torrelavega, 27 de mayo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

08/7645

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de iniciación del expediente sancionador S/39/0050/08.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0050/08. Sancionado: «MLG Construcciones». Código de Identificación Fiscal: 14586787-A. Término municipal infracción: Guriezo (Cantabria). Término municipal infractor: Erandio (Vizcaya). Acuerdo de incoación: 28 de marzo de 2008. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).